

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 253

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1952

Franquos concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de numero suelto del año corriente....			
Id.	Id.	Id.	año anterior.
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 16 de octubre de 1952
AÑO XVII NUM. 290

Núm. 3.888

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificando una errata en la regulación del derecho de casa-habitación de los Secretarios.

En el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 13, se inserta la Circular de esta Dirección General, fecha 11 de los corrientes, por la que se regula el derecho de casa-habitación de los Secretarios, y en su número 11 se observa una errata tipográfica al aparecer la cantidad de 750 pesetas mensuales como segundo grado de la escala de indemnizaciones, errata que debe entenderse rectificada en la siguiente forma:

Municipios de más de 100.000 habitantes: 1.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—
El Director general, José García Hernández.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 4 de octubre de 1952
AÑO XVII NUM. 278

Núm. 3.696

Administración Central

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 796 por la que se transcriben las disposiciones complementarias para ejecución de la

Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo de 1952 sobre libertad de comercio, precio y circulación de la lana durante la campaña 1952-53.

FUNDAMENTO

Dispuesta por la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada la libertad de comercio precio y circulación de la lana de la cabaña nacional durante la campaña 1952-53, se hace necesario que por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dicten las disposiciones complementarias para el desarrollo de los cometidos que a la misma se encomienden en dicha disposición superior.

A tales fines, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

CENSOS DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES

Artículo 1.º Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 144), esta Comisaría General censará inicialmente a cuantos comerciantes e industriales del sector lana lo soliciten, siempre que se hallen en situación legal para ello en la fecha de la publicación de esta Circular y reúnan los siguientes requisitos.

I.—Comerciantes en lanas sucias, lavadas y de corte, tenerías u otras procedencias: Que se hallen debidamente establecidos al efecto, encontrándose al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.—Industrias de lavadero, peinaje y demás manufacturadores intermedios o finales de cualquier clase: Que se hallen debidamente establecidos y estén autorizados para el ejercicio de la industria de que se trate por los Organismos competentes del Ministerio de Industria.

Los Organismos correspondientes de esta Comisaría General deberán comunicar al Sindicato Nacional Textil las inscripciones realizadas en sus anteriores censos.

A efectos de la debida coordinación y teniendo en cuenta la función de encuadramiento que le corresponde, dicho Sindicato remitirá anualmente a esta Comisaría General certificación de los comerciantes e industriales censados por el mismo debidamente clasificados por grupos.

Para lo sucesivo, las peticiones de inclusión en el censo de nuevos comerciantes en lana dirigidas a esta Comisaría General serán cursadas por los interesados a través del Sindicato Nacional Textil, el cual las remitirá con su informe. Esta Comisaría resolverá en cada caso con arreglo a sus atribuciones, sustanciando también en forma reglamentaria los recursos a que hubiere lugar.

LIBROS DE MOVIMIENTO DE MERCANCÍA A LLEVAR POR COMERCIANTES E INDUSTRIALES VARIOS

Art. 2.º Para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo de 1952, todos los comerciantes e industriales manufacturadores varios intermedios o finales, censados al efecto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de dicha Orden ministerial, vendrán obligados a llevar los libros reglamentarios de compras, ventas y existencias establecidos por esta Comisaría General y que por la misma les serán facilitados.

Estos libros se iniciarán con las existencias de comienzo de campaña actual, que serán aquellas que figurarán por cierre de la anterior de 1951-52 en 31 de mayo del año en curso.

PARTES PERIÓDICOS

Art. 3.º De conformidad con lo dispuesto en el mismo párrafo terce-

ro del apartado cuarto de la Orden ministerial mencionada, todos los comerciantes en lana censados por esta Comisaría General vendrán obligados a rendir a la misma el parte quincenal, cuyo modelo se publica como anexo número 1 a esta Circular, los cuales cursarán a esta dependencia en los días 1 y 10 de cada mes, y referidos precisamente a la quincena anterior.

Todos los industriales manufacturadores, intermedios o finales, rendirán igualmente parte mensual de movimiento y existencias de materia prima, con arreglo al modelo que se publica como anexo número 2 a esta Circular. Estos partes serán cursados dentro de los cinco primeros días de cada mes y para el período correspondiente al mes anterior.

Si así se interesa por el Sindicato Nacional Textil, todos los comerciantes e industriales manufacturadores intermedios y finales antes citados deberán cursar a aquel Organismo un duplicado del parte periódico que envían a esta Comisaría General, a fines estadísticos.

LIQUIDACIÓN DE EXISTENCIAS DE LA CAMPAÑA ANTERIOR

Art. 4.º Queda facultada la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para adoptar las medidas precisas a la liquidación de existencias procedentes de la campaña anterior y su encauzamiento al consumo en aquellos casos en que medie renuncia expresa y escrita de los beneficiarios de cupos, a efectos de lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo, octavo y noveno de la mencionada disposición superior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.
—El Comisario general, José de Contral Saiz.

COMERCIANTES EN LANAS CENSADOS POR LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Título de Censado número.....

Empresa
Domicilio de

PARTE de las operaciones efectuadas en la Empresa dicha en los días.... al.... de.... 195 ... ambos inclusive.

COMPRAS Y ENTRADAS DE LANA SUCIA

LANA SUCIA ADQUIRIDA EN CAMPO				
Fecha de compra	Término municipal de origen	Tipo	Cantidad de lana sucia comprada Kilogramos peso neto	Cantidad de lana entrada en almacén Kilogramos peso neto
TOTAL de compras y entradas de este parte.....				
TOTAL has a fi quincena anterior				
TOTAL GENERAL hasta la fecha.....				

NOTA.— En el primer parte que se rinda se consignarán las existencias al día 31 de mayo de 1952 y el movimiento de compras y salidas desde esta fecha a la de rendición del parte

SALIDAS DE LANA

Fecha de la entrega	DESTINATARIO	POBLACION	SALIDAS POR KILOGRAMOS Y ESTADO DE TRANSFORMACIÓN				Tipos
			Sucia	Lavada	Peinada	Hilada	
TOTAL salidas de este parte							
TOTAL hasta fin quincena anterior.....							
TOTAL GENERAL hasta la fecha.....							

OBSERVACIONES

..... a de de 195...
(Localidad.)

POR LA EMPRESA.
(Firma y sello)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (LANAS).—Almagro, 33.—MADRID

ANEXO NÚMERO 2
CIRCULAR NUM. 796

Titulo de Censado número.....

Parte de compras y recepción de lanas por industriales manufacturadores, intermedios o finales

Fecha	Término municipal o industria vendedora	LANAS RECIBIDAS					Observaciones
		Sucia	Lavada	Peinada	Hilada	Tipo	
TOTAL entradas de este parte							
TOTAL hasta fin mes anterior.....							
TOTAL GENERAL hasta la fecha.....							

NOTA.—En el primer parte que se rinda se consignarán las existencias al día 31 de mayo de 1952 y el movimiento de compras y salidas desde esta fecha a la de rendición del parte.

Salidas para otros fabricantes o propia fabricación (1)

Fecha de la entrega	DESTINATARIO (1)	POBLACION	SALIDAS POR KILOGRAMOS Y ESTADO DE TRANSFORMACION				Tipos
			Sucia	Lavada	Peinada	Hilada	
TOTAL salidas de este parte							
TOTAL hasta fin mes anterior							
TOTAL GENERAL hasta la fecha.....							

OBSERVACIONES

..... a de de 195...
(Localidad)

POR LA EMPRESA,
(Firma y sello.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (LANAS).—Almagro, 33. — MADRID

(1). NOTA.—Cuando no se trate de venta a otra industria, sino de empleo en sucesivas transformaciones de la propia industria, se hará constar así en esta segunda columna.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Núm. 3.868

Sección de Admón. Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de esta provincia, a favor de don Hugo Benítez Rasero, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

	Pesetas
Monturque.....	190'91
Aguilar de la Frontera.....	517'42
Total.....	708'33

cuyo total de setecientos ocho pesetas treinta y tres céntimos, devenga parte de la pensión anual concedida, percibirá del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con efectos desde el día 12 de julio de 1952, día siguiente al de su cese, debiendo contribuir a dicha pensión desde la referida fecha y con la cuota que se indica, el Ayuntamiento de Monturque.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, hago público en este periódico oficial a los efectos de conocimiento y procedentes por parte de las Corporaciones interesadas.

Córdoba, a 15 de octubre de 1952.
—El Gobernador Civil, José María Revuella Prieto.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.849

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VAL ENZUELA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión de Catastro.

CULTIVOS	Clase	Riqueza imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	1. ^a	1.681	1	13	75
Huerta riego pie.....	2. ^a	1.280		2	50
Era.....	Unica	582	4	11	23
Olivar.....	1. ^a	685	11	68	12
Olivar.....	2. ^a	576	54	38	81
Olivar.....	3. ^a	358	49	37	49
Olivar.....	4. ^a	249	13	40	75
Cereal.....	1. ^a	582	216	52	87
Cereal.....	2. ^a	472	440	29	03
Cereal.....	3. ^a	363	529	27	69
Cereal.....	4. ^a	308	328	91	45
Cereal.....	5. ^a	254	129	37	98
Cereal.....	6. ^a	199	68	60	74
Vña.....	Unica	1.088		96	25
Almendral.....	Unica	283		17	08
Erial o pastos.....	Unica	65	13	85	75
Improductivo.....	—	—	18	77	76
Vías de comunicación.....	—	—	30	08	93
TOTAL.....			1.910	98	18

Contra estos valores podrán los interesados formular recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 15 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.850

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de DOS TORRES, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	1.400	29	92	87
Cereal.....	1. ^a	363	66	88	19
Cereal.....	2. ^a	254	1.541	95	38
Cereal.....	3. ^a	144	2.823	77	86
Cereal rozas.....	Unica	82	1.196	41	49
Olivar.....	Unica	249	9	27	80
Vña.....	Unica	233	9	72	58
Olivar con cereal.....	Unica	308	3	11	25
Cereal y Encinar.....	1. ^a	556	115	60	00
Cereal y Encinar.....	2. ^a	382	1.014	77	91
Cereal y Encinar.....	3. ^a	208	2.257	70	70
Cereal y Encina.....	4. ^a	120	2.784	06	64
Pastizal.....	Unica	14	12	93	20
Monte bajo.....	Unica	13	499	87	60
Improductivo.....	—	—	122	28	68
Vías de comunicación.....	—	—	684	67	79
TOTAL.....			13.173	00	00

Córdoba, a 15 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

NUMERO 3.851

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de PALENCIANA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardin.....	Unica	1.280		38	40
Huerta riego pie.....	Unica	1.280	5	69	00
Huerta riego noria.....	Unica	1.052	6	07	99
Era.....	Unica	472	1	20	20
Cereal.....	1. ^a	472	47	69	98
Cereal.....	2. ^a	308	173	79	88
Cereal.....	3. ^a	199	116	31	65
Cereal.....	4. ^a	144	36	55	53
Olivar.....	1. ^a	576	85	24	91
Olivar.....	2. ^a	358	241	50	04
Olivar.....	3. ^a	249	256	15	54
Olivar.....	4. ^a	140	89	51	39
Vña.....	1. ^a	1.088	44	17	73
Vña.....	2. ^a	233	65	23	19
Almendral.....	Unica	121	8	58	79
Pastizal.....	1. ^a	31	241	93	45
Pastizal.....	2. ^a	14	178	24	25
Improductivo.....	—	—	12	07	23
Vías de comunicación etc....	—	—	51	74	50
TOTAL.....			1.662	13	65

Córdoba, a 15 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 3.806

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la Contribución de Usos y Consumos, para el próximo ejercicio de 1953, en sustitución del suprimido impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a contar desde mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo por los contribuyentes a quienes afecten y aducir las reclamaciones que estimen procedentes contra dicho documento.

Dado en Zuheros, a 17 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 3.807

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre los Edificios y solares de este término, para el próximo ejercicio de 1953, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por el término de 8 días hábiles, contando desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen, y formular contra los mismos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros, a 17 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 3.808

El Alcalde de Zuheros, hace saber: Que confeccionada la Matrícula de

Industrial Comercio y Profesiones, que han de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por el término de 15 días, a contar desde mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes interesados, y formular en su contra cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Dado en Zuheros, a 17 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.819

El Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que con arreglo a lo preceptuado en la regla décima de la Real Orden de 22 de octubre de 1926, y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días hábiles, el Padrón de la Contribución rústica de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1953.

Los contribuyentes interesados en referido documento, pueden examinarlo en dicho plazo y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Aguilar de la Frontera, 15 de octubre de 1952.—Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 3.827

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Iznájar, a 14 de octubre de 1952.—Francisco Delgado Pino.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.860

El Alcalde de Villa del Rio, hace saber:

Que confeccionado los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1953, los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas y por término de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villa del Rio, a 15 de octubre de 1952.—José Sabio.

Núm. 3.861

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rio, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1953, queda la misma expuesta al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, que deberán presentarse en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Villa del Rio a 15 de octubre de 1952.—José Sabio.

Núm. 3.862

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Rio, hace saber:

Que encontrándose terminados los documentos cobratorios de la riqueza territorial rústica de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones dentro del plazo de ocho días hábiles. Asimismo se hace saber que se encuentra de exposición al público el apéndice y suplemento de alteraciones recibido de la Jefatura del Servicio del Catastro Rústico de la provincia.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Villa del Rio, a 15 de octubre de 1952.—José Sabio.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 3.864

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez, (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana, formados para el próximo ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Fernán-Núñez, 16 de octubre de 1952.—El Alcalde, Pedro Laguna.

Núm. 3.865

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que para dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, quedan expuestos al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones para la contratación de los siguientes servicios para el año 1953.

Servicio de recogida de basuras a domicilio.

Servicio del Matadero Municipal.

Las reclamaciones que se presenten fuera del plazo señalado serán desestimadas por extemporáneas.

Fernán-Núñez, 14 de octubre 1952.—El Alcalde, Pedro Laguna.

Núm. 3.866

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que el pliego de condiciones confeccionado por la Comisión Municipal de Hacienda y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de septiembre último, para la recaudación por gestión afianzada de exacciones municipales para el año 1953, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones por el término de 8 días en la Intervención municipal, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo y por escrito se formulen.

Fernán Núñez, 14 de octubre 1952.—El Alcalde, Pedro Laguna.

ALCARACEJOS

Núm. 3.874

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionadas la Matrícula Industrial y de Comercio de este término Municipal para regir durante el próximo ejercicio de 1953, así como su copia y lista cobratoria, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados y formularse contra los mismos por las personas interesadas, las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 15 de octubre de 1952. Francisco Gil.

CARDEÑA

Núm. 3.877

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que formado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1953, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar

del siguiente al de la publicación de este bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación, terminado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena, a 14 de octubre de 1952.—Miguel Redondo.

LUQUE

Núm. 3.909

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza Rustica para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Luque, 17 de octubre de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 3.908

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 del actual, un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto por el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Luque, a 17 de octubre de 1952.—Firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 3.915

El Alcalde Accidental de esta villa de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que formuladas las Cuentas Municipales de Caudales, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del ejercicio actual, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Monturque, 16 de octubre de 1952.—Joaquín Cosano.

Núm. 3.916

El Alcalde Accidental de esta villa de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los documentos, Matrícula, copia y Lista Cobratoria de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones para el ejercicio de 1953, radicantes en este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación, pudiendo ser examinados por los interesados, los que presentarán las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 16 de octubre de 1952.—Joaquín Cosano.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.740

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Estado en el de esta provincia y la de Málaga, se cita llama y emplaza a la procesada Carmen Buendía Jiménez, de 37 a 38 años de edad, viuda, delgada, y de mal color, la cual viste de negro y calza alpargatas de hule negro, pelo hacia atrás, moño a la nuca, de de oficio cocinera, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 92-1952, que en su contra se sigue por infanticidio, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, apercibiéndole, que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada la que de ser habida será puesta en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Lucena, a 7 de octubre de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario P. S., Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 3.741

José Gutiérrez Gómez, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Torredonjimeno, de 16 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Tejar de la Cruz, número 10, procesado por robo, en la causa número 30 de 1952, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Fernando Rubiales.

Núm. 3.742

Juan Tocino Martín, hijo de Manuel y de Eduarda, natural de Gibralfón, de estado soltero, de 33 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Puente de Pedroches, procesado por robo en la causa n.º 30 de 1952, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 11 de octubre de 1952.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Fernando Rubiales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA